REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No. 00733 DE - 9 MAY 2000

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión por Muerte, con fundamento en el Expediente MDN No. 2227 de 1999.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la resolución No. 1275 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que el Sargento Viceprimero (Póstumo) del Ejército Nacional, RINCON VERGARA FERNANDO, fue dado de baja el 8 de julio de 1999, por defunción.

Que según Informe Administrativo por Muerte No. 041 del 08 de julio de 1999, obrante a folio 2 del expediente prestacional, suscrito por el Comandante Batallón de Artillería No. 13 "GENERAL FERNANDO LANDAZABAL REYES", la muerte del mencionado Suboficial ocurrió "**EN COMBATE POR ACCION DIRECTA DEL ENEMIGO".**

Que al tenor de lo dispuesto en el Decreto No. 1211 de 1990, por el fallecimiento del citado Suboficial, se ha consolidado el derecho al reconocimiento y pago de una pensión mensual por muerte a favor de sus beneficiarios legales, equivalente al 50 % de las siguientes partidas: Sueldo básico que en todo tiempo devengue un Suboficial del mismo grado, 30% del subsidio familiar, 15% de prima de actividad, 11% de prima de antigüedad y 1/12 de prima de navidad, toda vez que según Hoja de servicios No. 350 del 11 de noviembre de 1999, el citado suboficial laboró un total de 11años, 4 meses y 24 días, incluida la diferencia año laboral.

Que a reclamar la referida prestación se hizo presente la señora ROSA MIRIAM HURTADO RESTREPO en su condición de cónyuge supérstite, según registro civil de matrimonio obrante a folio 5 y en representación del menor FERNANDO RINCON HURTADO, hijo póstumo del causante, según consta en el registro civil de nacimiento obrante a folio 6 del respectivo expediente.

Powered by CamScanner

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión por Muerte, con fundamento en el Expediente MDN No. 2227 de 1999.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la norma ídem, los mencionados peticionarios se encuentran comprendidos dentro del orden preferencial de beneficiarios, teniendo por consiguiente derecho a percibir la aludida pensión, a partir del 8 de octubre de 1999, distribuida así: el 50% a favor ROSA MIRIAM HURTADO RESTREPO, y el 50% restante a favor del menor FERNANDO RINCON HURTADO, quedando entendido que lo correspondiente a este último se cancelará a través de la madre, por tener la patria potestad sobre su hijo.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer con cargo al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, por el Grupo Prestaciones Sociales de la División Logística, una pensión mensual por muerte, consolidada por el deceso del Sargento Viceprimero (Póstumo) del Ejército Nacional FERNANDO RINCON VERGARA, Código No. 8950875, a partir del 8 de octubre de 1999, equivalente al 50% de las siguientes partidas: Sueldo básico que en todo tiempo devengue un Suboficial del mismo grado conferido al causante, 30% de subsidio familiar, 15% de prima de actividad, 11% de prima de antigüedad y 1/12 de prima de navidad, conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Ordenar pagar la pensión reconocida en el artículo anterior, así: 50% a favor de ROSA MIRIAM HURTADO RESTREPO, C.C. No. 31.425.553 en su condición de cónyuge supérstite y el 50% restante a favor del menor FERNANDO RINCON HURTADO por intermedio de la señora ROSA MIRIAM HURTADO RESTREPO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3º. La pensión aquí reconocida se cancelará conforme a las disponibilidades presupuestales.

ARTICULO 4º. Los beneficiarios comprobarán mensualmente su supervivencia y cotizarán con el 4% del valor de la pensión, con destino a la Dirección General de Sanidad Militar, a partir de la fecha de inclusión en nómina.

ARTICULO 5º. El Ministerio de Defensa Nacional se reserva la facultad de redistribuir la pensión aquí reconocida en el evento que se presenten otros beneficiarios con igual o mejor derecho.

Powered by CamScanner

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión por Muerte, con fundamento en el Expediente MDN No. 2227 de 1999.

ARTICULO 6º. La pensión de beneficiarios reconocida en la presente providencia acrecerá o se extinguirá por las causales de Ley, de oficio, a través del Grupo Prestaciones Sociales de la División Logística de este Ministerio.

ARTICULO 7º. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a ella o a la desfijación del edicto, por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer.

ARTICULO 8º. Para los fines legales subsiguientes agréguese copia de la presente resolución a la Hoja de Vida correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santafé de Bogotá, D.C. 9 MAY 2000

Vicealmirante ALFONSO CALERO ESPINOSA
Secretario General

Teniente Coronel ALONSO EMILIO HERRAN MARTINEZ
Coordinador Grupo Prestaciones Sociales

Powered by CamScanner